

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2020/1937 *Delegación de funciones de Alcaldía.*

Decreto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 8 de junio de 2020, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Decreto 261/2020, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con fecha 8 de junio de 2020 he pasado a la situación de Permiso de nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica, lo que supone un periodo de suspensión obligatoria del contrato durante las cuatro primeras semanas inmediatamente tras el parto, al amparo del artículo 2.18 del R.D.L. 6/2019 de medidas urgentes para la garantía de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, por el que se añade la Disposición Transitoria Decimotercera al R.D.L. 2/2015 (TRET).

Considerando que los Tenientes de Alcalde Primero, Segundo y Tercero, han manifestado la imposibilidad de llevar a cabo la sustitución, pudiendo hacerlo el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Alberto Jaén Cañadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar las funciones de Alcalde-Presidente en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Alberto Jaén Cañadas, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto surtirá efecto desde el mismo día de su notificación, salvo la no aceptación expresa del delegado.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 08 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUÍZ.